

## RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO:

**EXPEDIENTE: 2025 589787 (CLAVE: 01-AL-2069-0.0-0.0-AP)**

**TÍTULO: NUEVA CONEXIÓN SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBOX CON EL ENLACE OESTE DE ALBOX DE LA AUTOVÍA A-334 T.M. ALBOX (ALMERÍA)**

Advertido error en los parámetros para considerar una oferta anormalmente baja se adjunta la corrección y se amplía el plazo de licitación.

### Antecedentes de Hecho

1. Con fecha 26 de septiembre se publicó el expediente arriba descrito en la Plataforma de Contratación, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que finaliza el día 16 de octubre a las 14:00 horas.
2. Con fecha 7 de octubre se advierte la necesidad de corregir un error en los parámetros para considerar una oferta anormalmente baja del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que la rectificación realizada no altera la calificación jurídica del contrato, al tratarse de la corrección de un error material.

### Fundamentos de Derecho

- I.- El artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de ofertas que razonablemente puedan ser necesarios para preparar aquellas.
- II.- El artículo 159.3 de la LCSP, prevé un plazo mínimo de 20 días para la presentación de ofertas al procedimiento abierto simplificado, que es el que regula este expediente.
- III.- El artículo 122 de la LCSP, en cuanto a la aprobación de los pliegos que han de regir la licitación.
- IV.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación de errores.

### RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la rectificación realizada en el PCAP del contrato NUEVA CONEXIÓN SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBOX CON EL ENLACE OESTE DE ALBOX DE LA AUTOVÍA A-334 T.M. ALBOX (ALMERÍA) y acordar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones en orden a la subsanación del error detectado, y mantener la validez del contenido de los documentos que conforman el expediente administrativo de licitación, salvo la rectificación que se hace.

TERCERO.- Dado que el expediente ya estaba publicado, ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de octubre de 2025 a las 14 horas.

Almería , a fecha de firma electrónica

La Delegada Territorial

Fdo.: Dolores Martínez Utrera

DOLORES MARTINEZ UTRERA		08/10/2025 14:12:04	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvnVEMbuew2NQ2pimGCG9sgF22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO:

**EXPEDIENTE: 2025 589787 (CLAVE: 01-AL-2069-0.0-0.0-AP)**

**TÍTULO: NUEVA CONEXIÓN SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBOX CON EL ENLACE OESTE DE ALBOX DE LA AUTOVÍA A-334 T.M. ALBOX (ALMERÍA)**

En el Anexo I del PCAP, el apartado 8.D. debe poner:

### **8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>29</sup>**

8.D.1- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ( $Ofi < 0,90 \cdot PBL$ ).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ( $Ofi < 0,95 \cdot Ofmva$ ).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ( $Ofi < 0,975 \cdot Ofmva$ ).

Se define "Ofmva" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$Ofmva = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 8.D.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

8.D.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso  $Mr = Ofmva$ .

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas admitidas.

Si  $Ofi < (0.975) \cdot Mr$ , Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		08/10/2025 14:12:04	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvnVEMbuew2NQ2pimGCG9sgF22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas:

$$Sva = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

Sva= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas.

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas admitidas (según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Ofmva= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionarán las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Of_{mva}| \leq Sva$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Ofj la oferta "j" que cumple la condición  $|Of_i - Of_{mva}| \leq S$

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		08/10/2025 14:12:04	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnvVEMbuew2NQ2pimGCG9sgF22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	